

## **TRABAJO SOCIAL COMO TITULACIÓN DE GRADO EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON UN PERFIL PROPIO Y DIFERENCIADO**

El presente documento tiene como objetivo principal exponer las razones por las que la Conferencia de Directores de Escuelas de Trabajo Social de España (CDETSE), como órgano de coordinación de los centros docentes universitarios españoles donde se imparte en la actualidad la titulación de Diplomado en Trabajo Social, y el Consejo General de Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (CGCDTS), como entidad representativa del ámbito profesional del Trabajo Social, estiman necesario que el Título de Grado en Trabajo Social tenga una duración de 240 créditos europeos y un perfil profesional propio y diferenciado. Los argumentos son los siguientes:

### **1. POR LA FUNCION SOCIAL QUE DESARROLLA EL TRABAJO SOCIAL**

El contexto social, económico, tecnológico y cultural en el cual se inscribe el Trabajo Social presenta características nuevas que plantean mayores exigencias en la formación de los trabajadores sociales: La globalización económica plantea nuevos escenarios en la política social. Las tecnologías de la información y comunicación conllevan nuevas formas de exclusión y marginación social distintas a las ya existentes. El progresivo envejecimiento de la población supone un aumento en la atención y cuidado de la población. El creciente individualismo de nuestra sociedad se asocia a cambios en la familia e incrementa las situaciones de inestabilidad y convivencia. El fenómeno de la inmigración abre un debate político sobre la integración de estos colectivos y pone a prueba la capacidad de cohesión de nuestra sociedad. La evolución de las políticas sociales en el contexto europeo y la emergencia de un modelo pluralista de Estado de Bienestar genera una revisión del papel de los distintos sectores y actores implicados en la provisión de servicios de bienestar. El avance de los derechos sociales obliga a revisar los sistemas de protección y financiación para consolidarse como verdaderos derechos de ciudadanía.

En este contexto, el Trabajo Social promueve el bienestar social de individuos, grupos y comunidades, facilita la cohesión social en períodos de cambio y apoya y protege a los miembros vulnerables de la comunidad, trabajando en común con los usuarios de los servicios, las comunidades y otras profesiones. Mayoritariamente los individuos son capaces de enfrentarse por sí solos, o con la ayuda de la familia y otras redes de proximidad, a los cambios o a las dificultades por las que atraviesan. Pero no es menos cierto que cualquier persona, en algún momento de su vida, puede ver reducida su capacidad para actuar de forma autónoma. En estas ocasiones, se necesita ayuda profesional, siendo éste uno de los ámbitos donde actúa el Trabajador Social.

De este modo, los Trabajadores Sociales contribuyen de forma esencial a promover la cohesión social, tanto mediante la prevención como luchando contra los problemas existentes. Así pues, entendemos que el Trabajo Social es una

inversión en el bienestar futuro de Europa, como sostiene el propio Comité de Ministros del Consejo de Europa.

## **2. POR LAS COMPETENCIAS QUE DEFINEN SU PERFIL PROFESIONAL**

Las competencias de los Trabajadores Sociales deben responder a las nuevas exigencias del mercado de trabajo y deben, igualmente, avanzar en su conquista, mejorando el nivel de la formación profesional para ocupar el espacio del Trabajo Social que no es otro que el de la Acción Social.

Entendemos la **competencia** como una interacción dinámica entre distintos acervos de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes movilizadas según la característica del contexto y desempeño en que se encuentre el profesional del Trabajo Social.

Igualmente entendemos por **perfil profesional del trabajador social** el conjunto de competencias técnicas –conocimientos- (SABER), metodológicas –habilidades- (SABER HACER), de relación –participativas- (SABER ESTAR) y personales -cualidades y actitudes- (SABER SER) que permiten al Trabajador Social acceder a una determinada organización (DÓNDE) en la que desarrollará una función orgánica (QUÉ) desde una perspectiva profesional concreta (CÓMO)

El Trabajo Social en cuanto disciplina parte de una concepción del ser humano como “ser en permanente interacción con su medio”, y tiene como objetivo específico las relaciones entre los seres humanos y entre éstos y su medio, especialmente los grupos y las instituciones sociales. De ello se derivan varios **objetivos** interrelacionados:

1. Contribuir a disminuir la desigualdad e injusticia social, facilitando la integración social de los grupos de personas marginadas, excluidas socialmente, económicamente desfavorecidas, vulnerables y en situación de riesgo.
2. Contribuir a que las personas, los grupos, las organizaciones y comunidades desarrollen destrezas personales e interpersonales que aumenten su poder para enfrentarse a las fuerzas sociales que inciden en su marginación.
3. Asistir y movilizar a los individuos, las familias, los grupos, las organizaciones y las comunidades con el fin de mejorar su bienestar y su capacidad para resolver sus problemas.
4. Dar a conocer las oportunidades que los grupos sociales tienen a su disposición, motivarles para tener acceso a esas oportunidades y ayudar a las personas, familias y grupos sociales a desarrollar las respuestas emocionales, intelectuales y sociales necesarias para permitirles aprovechar esas oportunidades sin que tengan que renunciar a sus rasgos personales, culturales y de origen.

Los Trabajadores Sociales realizan su actividad profesional en diversas áreas profesionales, entre las que podemos señalar las siguientes:

**1. ASISTENCIA:** mediante la detección y análisis de las necesidades sociales y la facilitación del acceso a la información a todo ciudadano, los trabajadores sociales facilitan el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades para afrontar por sí mismos presentes o futuras situaciones de dificultad social en que estén insertos. Así mismo, los trabajadores sociales gestionan recursos humanos y organizativos, contribuyendo así a la administración de las prestaciones de responsabilidad pública, su distribución y la protección de las poblaciones más dependientes, según los derechos reconocidos por el Estado social.

**2. PREVENCIÓN:** el trabajador social, en equipo con otros profesionales, y como uno más de los profesionales de las relaciones humanas y del bienestar social, trata de adelantarse y prevenir la constante reproducción de la marginalidad, de la exclusión social, de la desafiliación, de la pobreza y de la vulnerabilidad social, fenómenos todos productos de la pobreza estructural de los países desarrollados, fuente de desaliento, protesta, violencia social y que afectan a la convivencia ciudadana.

**3. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN:** el trabajador social une a la función preventiva una labor educacional que ayuda a las personas y grupos sociales a hacer uso de las oportunidades y la promoción de otras oportunidades personales y sociales.

**4. MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:** el trabajador social trabaja en la resolución de los conflictos que afectan a las familias y grupos sociales en el interior de sus relaciones y con su entorno social.

**5. REHABILITACIÓN:** el trabajador social contribuye al bienestar y posibilita la integración social de aquellas personas y colectivos que por razones personales o sociales se encuentran en una situación de desventaja social.

**6. PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS DE PROCESOS SOCIALES Y NECESIDADES Y EVALUACIÓN:** a partir del conocimiento y análisis de procesos sociales y necesidades, el trabajador social trabaja en la planificación y evaluación en los microsistemas mediante el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos sociales, así como en un nivel estratégico, contribuye a la formulación de políticas sociales autónomas, nacionales, europeas e internacionales.

**7. GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN:** el trabajador social trabaja en la gerencia y administración de los servicios sociales, mediante la organización, dirección y coordinación de los mismos.

**8. INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA:** el trabajador social estará obligado no sólo a la investigación inherente a las funciones señaladas sino a las que se relacionan con su propio trabajo profesional para revisarlo permanentemente y buscar nuevas formas de enfocar y afrontar los problemas vitales a que debe dar respuesta. A su vez, esos conocimientos acumulados y esas experiencias vividas habrá de ponerlas permanentemente a disposición de los colegas y,

particularmente, de los futuros nuevos profesionales que aprenderán de los libros y de su trabajo personal tanto como de la relación directa en el propio campo de trabajo. Por otra parte, el trabajador social aumenta su conocimiento de la realidad social mediante la investigación para tratar de modificar las prácticas sociales que crean desigualdad e injusticia social y, por lo tanto, condicionan el desarrollo autónomo de los sujetos.

Entendemos que el Trabajador Social es un profesional de la acción social que tiene una comprensión amplia de las estructuras y procesos sociales, el cambio social y del comportamiento humano, que le capacita para:

- Intervenir en las situaciones (problemas) sociales (de malestar) que viven individuos, familias, grupos, organizaciones y comunidades, asistiendo, manejando conflictos y ejerciendo mediación, participar en la formulación de las Políticas Sociales y contribuir a la ciudadanía activa mediante el empoderamiento y la garantía de los derechos sociales.
- Contribuir junto con otros profesionales de la acción social a la integración social de personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades, la constitución de una sociedad cohesionada y el desarrollo de la calidad de vida y del bienestar social.
- Trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias.
- Capacidad para planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales.
- Saber apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias.
- Competencia para actuar en la resolución de las situaciones de riesgo con los usuarios.
- Saber administrar y ser responsable, con supervisión y apoyo, de la propia práctica dentro de las organizaciones donde desarrolla su actividad profesional.
- Demostrar competencia profesional en la investigación, evaluación y utilización del conocimiento actual en las mejoras prácticas del trabajo Social.

La relevancia de estas competencias dentro del mercado laboral europeo deben ser enmarcadas en una formación orientada a las profesiones dentro de un ambiente académico que garantice una formación sólida, en la que fundamentos, técnicas, habilidades y aptitudes se adquieran en un marco temporal que, entendemos, debe alcanzar los 240 créditos con una duración de cuatro años.

### **3. POR LA RECOMENDACIÓN DEL COMITE DE MINISTROS DEL CONSEJO DE EUROPA**

La Recomendación (2001) 1 adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de enero de 2001 a los países miembros sobre los Trabajadores Sociales, pone de manifiesto la contribución del Trabajo Social al desarrollo humano y a la promoción de la cohesión social, tanto mediante la prevención como luchando contra los problemas existentes. El Trabajo Social se configura como una inversión en el bienestar futuro de Europa.

Esta Recomendación reconoce que la naturaleza del Trabajo Social profesional requiere el más alto nivel de responsabilidad en la toma de decisiones y que elevados niveles de competencia requieren la formación profesional adecuada, en la que la investigación es fundamental para el desarrollo del Trabajo Social.

### **4. POR LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE TRABAJO SOCIAL Y LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO**

La Comisión Europea, considera que la evolución de las formas de vivir, la transformación de las estructuras y de las relaciones familiares, el aumento de la actividad de las mujeres, las nuevas aspiraciones de una población anciana e incluso muy anciana, están provocando muchas necesidades que actualmente siguen insatisfechas. Destaca, igualmente, la necesidad de reparar los daños ocasionados al medio y de rehabilitar los barrios urbanos más desfavorecidos. Ante la envergadura de las necesidades que hay que satisfacer, en el Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo<sup>1</sup>, la Comisión Europea afirma que ir al encuentro de estas nuevas necesidades es una de las prioridades de acción al servicio del empleo, ya que el crecimiento no constituye toda la respuesta al servicio del desempleo.

Ante los importantes obstáculos que existen en el mercado, tanto por el lado de la oferta como de la demanda, para dar respuesta a las nuevas necesidades, se destaca la protección social como uno de los pilares, entre otros, de los sistemas nacionales de empleo. En este sentido, y si bien las posibilidades de creación de empleo dependen en gran medida de las estructuras y servicios que existen en cada país, de los estilos de vida, y de los regímenes fiscales en vigor, la Comisión Europea no duda en considerar los servicios de proximidad (ayuda a domicilio a personas mayores y con minusvalía, preparación de comidas y tareas domésticas, guarderías, asistencia a jóvenes en dificultad, acompañamiento de los más desfavorecidos,...), la mejora de las condiciones de vida y la protección del medio ambiente, como espacios idóneos para el desarrollo de nuevos yacimientos de empleo. El Trabajo Social, por su perfil y competencias profesionales, se convierte en una profesional capital en el desarrollo de estos nuevos yacimientos de empleo, generando no sólo mayores oportuni-

---

<sup>1</sup> COMISIÓN EUROPEA (1994): Crecimiento, Competitividad, Empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI. CECA-CE-CEEA, Bruselas.Luxemburgo.

dades de empleo para todos, sino también contribuyendo a mantener el bienestar de las poblaciones.

## **5. POR LAS CONTRIBUCIONES DEL TRABAJO SOCIAL AL ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL EN ESPAÑA**

Entre estas contribuciones podemos citar las siguientes:

- En la Constitución española de 1978, así como en la Ley reguladora de Bases de la Administración Local, a través del intenso trabajo desplegado por la Organización Estatal de los Trabajadores/as Sociales (FEDAAS) se consigue eliminar la beneficencia y proclamar el derecho de todos los ciudadanos al Bienestar Social y, por ende, a los Servicios Sociales, como garantía preventiva frente a la pobreza.
- Como refrendo de las aportaciones del Trabajo Social al desarrollo e impulso de los Servicios Sociales en España, se pueden citar las siguientes Leyes de Servicios Sociales autonómicas:
  - En el artículo 6.6 de la Ley 9/1987, de Servicios Sociales de Canarias se reconoce como equipamiento básico de los servicios sociales generales la aportación disciplinaria del Trabajo Social.
  - En la Ley 4/1987 de Ordenación de la Acción Social de Aragón se reconoce como función de los servicios sociales de base la prestación de Trabajo Social por medio de profesionales especializados de éstos servicios.
  - La Ley 3/1986 de Servicios Sociales de Castilla – La Mancha, en el artículo 10.1, se establece que los servicios sociales generales se llevarán a cabo... prioritariamente por Asistentes Sociales y diplomados/as en Trabajo Social.
  - En Navarra, la Ley Foral 14/1983, sobre Servicios Sociales, en su artículo 7 al hablar de la iniciativa privada señala que se considerarán entidades asociadas aquellas que se adecuen a las normas de la Administración, sometiendo sus programas y presupuestos económicos y de calidad en el Trabajo Social, al control de los poderes públicos.
  - La Ley 2/1988, de Servicios Sociales en Andalucía, en el artículo 9 establece que los servicios sociales comunitarios se desarrollarán en las zonas de Trabajo Social.
  - En la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establece en el artículo 93.a, la creación de una Escuela de Trabajadores/as Sociales como trabajadores/as expertos/as en las distintas materias relacionadas con el objeto de esta Ley.
- La creación del Ministerio de Asuntos Sociales en 1988 y la del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en 1996, supusieron un importante refuerzo para la acción del conjunto de las Administraciones públicas respecto del sistema español de Bienestar Social. Ello culmina el apoyo político, tanto al Sistema Público de Servicios Sociales como a los Planes y Programas inte-

grales dirigidos a colectivos específicos: Mujer, Juventud, Infancia, Personas Mayores, etc. Durante esta década, los/as Trabajadores/as Sociales asumieron la dirección de Servicios Sociales, desde los cuales, impulsaron y desarrollaron los proyectos que dieron identidad y contenido propio al Sistema de Servicios Sociales. Hoy estos proyectos todavía perduran y continúan siendo las bases del Sistema.

- El Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales también ha tenido gran importancia en el desarrollo de la atención primaria. A través de convenios programa, perseguía el objetivo de lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas para financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar las prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad. La importancia económica y la iniciativa técnica de este instrumento ha sido destacable para implantar el nivel de atención primaria.
- Entre los años 1989 y 1993 se desarrollan en todas las Comunidades Autónomas la normativa orientada a establecer las rentas mínimas de inserción, en las que ha sido fundamental la aportación del Trabajo Social por su conocimiento de la realidad y por su papel en el acompañamiento en los itinerarios de inserción. En estos programas los/as profesionales del Trabajo Social han desarrollado una importante responsabilidad en el diseño y ejecución de los proyectos de intervención.
- Asimismo, en los últimos diez años el papel del Trabajo Social ha sido fundamental en el desarrollo de los servicios sociales especializados de atención a las necesidades de diversos colectivos, la mayoría de ellos reflejados a través de Planes Integrales de actuación: Planes de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, Plan de Acción para las Personas con Discapacidad, Plan Gerontológico Nacional, Programa de Desarrollo Gitano, Plan Nacional sobre Drogas, Programa Global de Regulación y Coordinación de la Extranjería y la Inmigración en España, Plan para la Inclusión Social. Así como a través de legislación específica de los distintos campos de la acción social: en el campo del menor, atención a la víctima, mediación familiar, entre otros. En todas estas iniciativas el/la Trabajador/a Social se define como un profesional fundamental especializado en la intervención social.

## **6. POR LA CONSOLIDACIÓN DE LA DIPLOMATURA DE TRABAJO SOCIAL EN EL MAPA DE TITULACIONES OFICIALES ACTUALMENTE EN VIGOR**

Esta consolidación se muestra en el siguiente recorrido histórico que los estudios de Trabajo Social han seguido en España:

En 1964 se aprueba el Decreto 143/1964 de 30 de abril sobre la reglamentación de las Escuelas para formación de Asistentes Sociales y en julio de ese mismo año se publica la Orden por la que se aprueba el Plan de estudios y

cuadro horario de las enseñanzas de Asistentes Sociales. A partir de ese momento se inician cambios radicales en el enfoque de la profesión que son importantes por el reconocimiento de la necesidad de superar el enfoque individual de los problemas y dirigir la intervención hacia el contexto en el que se desenvuelve el individuo.

En 1966 se publica la Orden de 26 de octubre por la que se aprueban los Planes de estudios, cuadro horario y cuestionario de las enseñanzas de Asistentes Sociales.

En 1980, El Congreso de los Diputados aprobó la proposición no de Ley sobre "Transformación y clasificación como universitarios de los Estudios de Trabajo Social, creación del Título de Diplomado en Trabajo Social, y transformación de las Escuelas de Asistentes Sociales " (Boletín Oficial de las Cortes Generales, de 28 de Febrero de 1980, nº 161-II). Esta decisión permitió el reconocimiento y la potenciación de la profesión.

En 1981, el Gobierno aprobó por Real Decreto 1850/1981 de 20 de Agosto, "La incorporación a la Universidad de los Estudios de Asistentes Sociales como Escuelas Universitarias de Trabajo Social". El desarrollo de la profesión en España en aquellas fechas, y la escasa implantación de licenciaturas de Trabajo Social en el ámbito europeo, no permitió en aquel entonces conseguir el nivel de Licenciatura. Alcanzar los estudios universitarios como Diplomatura suponía un avance para el reconocimiento del Trabajo Social.

En 1983, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia se establecieron las directrices para la elaboración de los Planes de Estudios de las Escuelas Universitarias de Trabajo Social. Estas directrices, fueron modificadas en el marco del Decreto 1431/1990 de 26 de Octubre en el que se definen la relación de materias troncales y sus correspondientes áreas de conocimiento.

En 1990 se crea la Área de conocimiento de "Trabajo Social y Servicios Sociales" por parte del Consejo de Universidades, por Acuerdo de 19 de junio, basándose en la comprobación de la existencia de una homogeneidad en el objeto de conocimiento, una tradición histórica común y comunidades investigadoras nacionales e internacionales.

Por último, debemos citar también el trabajo realizado en torno a la transformación de los actuales estudios de diplomado en Trabajo Social por los de licenciado en Trabajo Social con una duración de 4 años. De este modo, en 1995, se presentó la primera solicitud de transformación de los estudios. En 1998, tras no obtener respuesta a la anterior solicitud, se crea por parte de la Conferencia de Directores y el Consejo General la comisión mixta de licenciatura, que dio lugar a la presentación de una segunda solicitud de transformación de estudios, que se entregó en el Consejo de Universidades el 8 de mayo de 2000. Finalmente, la Subcomisión de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión Académica del Consejo de Universidades aprobó la puesta en marcha de un dictamen/ponencia para la transformación de la actual Diplomatura en Licenciatura de 4 años. En la actualidad, estamos a la espera de que dicho dictamen pueda ser discutido.

## **CONCLUSIÓN**

La CDETSE y el (CGCDTS), suscriben la posición de la CRUE<sup>2</sup> en la consideración de que el proceso desencadenado por la Declaración de Bolonia (CGCDTS), “constituye una excelente oportunidad para modernizar las enseñanzas, tanto en su organización como en sus objetivos, métodos, contenidos y esquemas de evaluación del esfuerzo en el aprendizaje, con el fin de adecuar la oferta universitaria a las necesidades reales de la sociedad y a los retos del futuro a medio y largo plazo”.

Consideramos que los estudios universitarios de Trabajo Social deben tener, en el Espacio Europeo de Educación Superior, una estructuración, en primer término, de grado con una duración de 240 créditos europeos y un segundo grado que conlleve el acceso a Master y a Doctorado. El nivel del posgrado, deberá tener al menos una duración de 60 créditos europeos, se estructurará con una orientación de especialización profesional y, de acuerdo con las exigencias que se establezcan, dé acceso a la realización del Doctorado.

---

<sup>2</sup> Acuerdo de la Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), celebrada el 8 de julio de 2002.